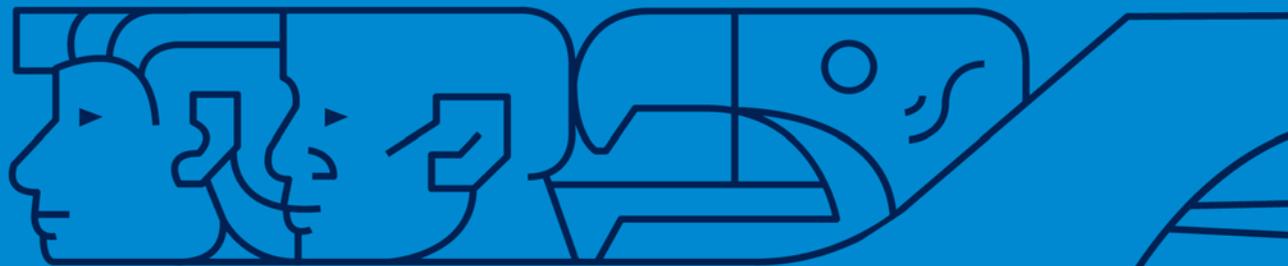


TECNOLÓGICO DE MONTERREY



**Reglamento Académico
para los Alumnos
de Prepanet**

REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ALUMNOS DE PREPANET

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY**

Fecha de promulgación: 2008
Modificación: 2010, 2011, 2013, 2019

D.R. © Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64849, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

Aviso sobre el uso de un lenguaje incluyente

El uso del masculino genérico o masculino con carácter colectivo tiene la intención de simplificar la comunicación en atención al principio de economía lingüística. El género gramatical (masculino, femenino) suele asociarse al sexo biológico; sin embargo, gramaticalmente no tiene la intención de discriminar a nadie por su sexo biológico o por su identidad sexual. En la lengua española el empleo de un colectivo mixto del género gramatical masculino no es una práctica discriminatoria, sino que –al emplearlo– se evitan repeticiones innecesarias y permite el uso de un lenguaje llano, caracterizado por la concisión y la claridad.

En el Tecnológico de Monterrey, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

MODIFICACIONES EN ESTA EDICIÓN

1. Se modifica el orden de los capítulos de acuerdo con los reglamentos académicos del Tecnológico de Monterrey.
2. Se sustituye el capítulo de Honestidad Académica por Integridad Académica y los artículos que están relacionados.
3. Se realizan los cambios necesarios para el nuevo plan de estudios 2018.
4. Se actualizan detalles de cambios operativos en los campus.
5. Se actualizan nombres de las áreas responsables del reglamento.
6. Se incluye aviso sobre el uso de un lenguaje incluyente.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
DEFINICIONES GENERALES	11
COMPROMISO DEL ALUMNO	15
CAPÍTULO I Admisión de alumnos	19
CAPÍTULO II Revalidaciones, acreditaciones, equivalencias y transferencias	23
CAPÍTULO III Periodos escolares	29
CAPÍTULO IV Inscripciones	33
CAPÍTULO V Evaluación del aprendizaje	39
CAPÍTULO VI Requisitos de graduación	47
CAPÍTULO VII Distinciones académicas	51
CAPÍTULO VIII Bajo rendimiento académico y estatus de los alumnos	55
CAPÍTULO IX Integridad académica	61
CAPÍTULO X Disposiciones generales y transitorios	67

INTRODUCCIÓN

Este Reglamento Académico cumple con las disposiciones y normas incluidas en las Políticas y Normas Académicas Generales del Tecnológico de Monterrey.

Esta legislación académica se refiere exclusivamente al nivel de enseñanza media superior, específicamente al Programa Prepanet, y contiene las reglas que deben de seguir los alumnos como apoyo a su actividad académica, así como las disposiciones y procedimientos administrativos, que el Tecnológico de Monterrey considera óptimas para desarrollar adecuadamente la tarea de la formación del estudiante.

Las propuestas de cambio a este Reglamento es responsabilidad del Comité Académico de Prepanet de la Decanatura Asociada de Formación Ética y Ciudadana de la Escuela de Humanidades y Educación, por lo que cualquier modificación a este documento deberá ser propuesta por esta entidad con aprobación de la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.

DEFINICIONES GENERALES

Para efectos de este reglamento, se utiliza el término de alumno y alumnos para la identificación de ambos géneros -masculino y femenino-, sin intención discriminatoria alguna, sino la aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva.

Los alumnos se clasifican en función de su relación académica anterior con el Tecnológico de Monterrey:

1. **Alumnos de nuevo ingreso.** Son los alumnos que nunca habían sido alumnos de Prepanet y cursan por primera vez materias del programa.
2. **Alumnos de reingreso.** Son los alumnos inscritos en más de una ocasión para cursar materias en algún programa de Prepanet.
3. **Alumnos de transferencia interna.** Son los alumnos inscritos en un determinado campus del Tecnológico de Monterrey, cuya inscripción anterior en el Tecnológico de Monterrey había sido en otro campus en el mismo programa.

Adicionalmente, para efectos de este reglamento, se definen los siguientes términos:

Asesorías presenciales. Sesiones presenciales, organizadas por el Coordinador Local Prepanet, las cuales son impartidas por los tutores y en las que se asesora a los alumnos sobre las diferentes materias.

Asesorías virtuales. Sesiones en línea, organizadas por el tutor, para brindar asesoría a los alumnos que no pueden acudir de manera presencial a un campus.

Comité de Admisiones de Prepanet. Comité encargado de tomar decisiones en casos particulares relacionadas con los capítulos del presente reglamento. Está formado por el Coordinador Local de Prepanet, dos Coordinadores locales de Prepanet de otros campus, el Coordinador Académico y el Director Nacional de Prepanet.

Comité Académico de Prepanet. Grupo de personas encargadas de desarrollar y actualizar las políticas y normas académicas que rige el presente reglamento. Está formado por el Director Nacional Prepanet, el Coordinador Académico y un grupo de coordinadores locales de Prepanet.

Coordinador Local Prepanet. Responsable del Programa Prepanet en cada uno de los campus del Tecnológico de Monterrey.

Coordinador de materia. Profesor experto en una materia determinada o tutor con experiencia en Prepanet, quien se encarga de coordinar cierto número de grupos de una misma materia, estando al tanto del desempeño de los tutores y de los alumnos.

Contraseña. Clave del alumno, generada por él mismo, para acceder con la cuenta de usuario al correo electrónico oficial y a los cursos a través de la plataforma tecnológica.

Cuenta de usuario. Cuenta del alumno, asignada por sistema para ingresar al correo electrónico oficial y a los cursos a través de la plataforma tecnológica.

Curso de preparación. Curso previo a la inscripción a Prepanet, que tiene como objetivo brindar al alumno las herramientas necesarias para el uso eficiente de la plataforma educativa y fortalecer algunas competencias que faciliten el aprendizaje de las materias que componen el plan de estudios de Prepanet. La calificación aprobatoria del curso de preparación es igual o superior a 70.

Dirección de Servicios Escolares. Área encargada de servicios escolares en el campus.

Materias de orientación. Materias en las que el estudiante adquiere competencias que buscan potencializar sus habilidades laborales.

Portal de Prepanet. Sitio de Internet en el que se brinda información sobre el programa a futuros alumnos, alumnos, tutores y coordinadores locales de Prepanet. Además, a través de este se tiene acceso a la plataforma tecnológica en donde se encuentran los cursos.

Plataforma. Es una herramienta tecnológica que sirve para entregar los cursos al usuario final (tutor-alumno) mediante la interacción vía web y cuenta con una interfaz fácil de usar tanto para los alumnos como para los tutores.

Región. División administrativa del Tecnológico de Monterrey por zona geográfica a nivel nacional.

Sesión de inducción Prepanet. Es una sesión para los alumnos de nuevo ingreso, en la que el Coordinador Local Prepanet le brinda información sobre la educación en línea y el ambiente de aprendizaje en Prepanet.

Tutor en línea. Alumno de servicio social que guía el aprendizaje del alumno de Prepanet, manteniendo comunicación continua a través de la plataforma.

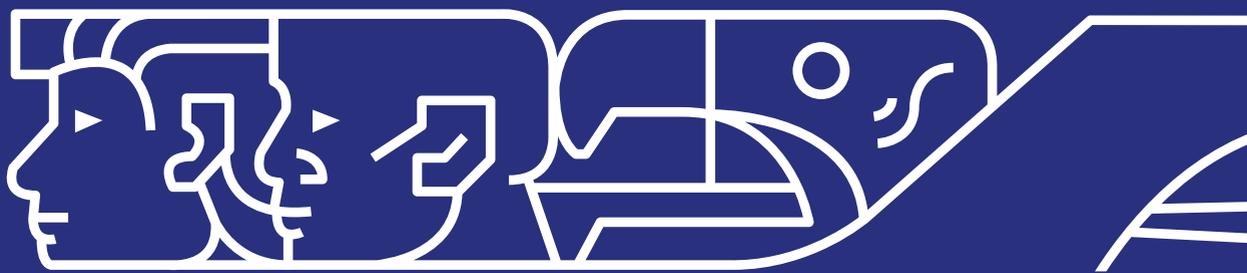
COMPROMISO DEL ALUMNO

Prepanet es una preparatoria que brinda educación media superior a distancia, haciendo uso de modernos avances tecnológicos que permiten lograr un eficiente proceso de enseñanza– aprendizaje de manera virtual.

Como la modalidad educativa a distancia lo exige, se requiere de un perfil especial de alumno, el cual al inscribirse dentro de esta institución educativa, asume el compromiso y la responsabilidad de cumplir con lo siguiente:

1. Realizar su proceso de inscripción presencial o en línea, en las fechas señaladas por Prepanet y asegurarse que dicha inscripción se llevó a cabo.
2. Asistir a la sesión de inducción Prepanet impartida por el campus más cercano a su localidad de manera presencial o en línea, en este último caso, sólo con autorización del Coordinador Local de Prepanet.
3. Proporcionar al Coordinador Local de Prepanet su cuenta de correo alterna para recibir las instrucciones de activación de cuenta de alumno del Tecnológico de Monterrey, que le permitirá ingresar a cada uno de los cursos inscritos, cerciorarse que tiene habilitado su acceso a ellos, e informar sobre cualquier problema de acceso a la plataforma.
4. Utilizar de manera individual y con carácter de confidencial la cuenta de usuario asignada por sistema y la contraseña que el mismo generó para acceder a los cursos inscritos. La cuenta de usuario, así como la contraseña no son transferibles, por lo que se penalizará el compartirlas con otra persona.
5. Revisar con detenimiento las características generales de los cursos y el calendario que tiene cada uno, a fin de realizar una programación inicial de actividades.
6. Establecer comunicación a través de la plataforma, con el tutor que le ha sido asignado para apoyarle en su proceso de aprendizaje.

7. Solicitar al tutor las asesorías que se requieran para lograr una mejor comprensión de la materia en cuestión.
8. Cumplir con cada una de las actividades solicitadas en cada uno de los cursos.
9. Utilizar la sección de mensajes ofrecida en la plataforma para establecer comunicación con cualquier miembro de la misma, ya sea alumnos, tutores, coordinadores de materia y directivos.
10. Revisar continuamente la sección de mensajes en la plataforma para estar al tanto de los comunicados recibidos y responder a dichos mensaje cuando así se le solicite.
11. Asistir a las asesorías presenciales y virtuales programadas para cada curso.
12. Revisar continuamente los avisos que se publiquen en el portal de Prepanet a fin de mantenerse informados sobre las actividades que se desarrollan dentro de la Institución.
13. Acreditar el curso de preparación con una calificación igual o superior a 70, para poder proceder con su inscripción al programa como se indica a continuación:
 - a. Si el alumno acredita el curso de preparación; durante su primer tetramestre podrá inscribir un máximo de cuatro materias.
 - b. Si el alumno no acredita el curso de preparación, no podrá inscribir materias del plan de estudios de Prepanet, pero podrá llevar nuevamente el curso de preparación en las fechas en que esté disponible.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Admisión de los alumnos

Artículo 1.1

Para ser admitido como alumno de Prepanet el solicitante deberá acreditar estudios completos del ciclo de enseñanza media básica (secundaria o su equivalente), mediante la presentación de la documentación legal vigente, así como cumplir con los requisitos de admisión establecidos para el programa y con un promedio igual o superior a 70/100.

Artículo 1.2

El solicitante que haya cursado estudios de enseñanza media básica en el extranjero deberá cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 1.3

Quien haya causado baja disciplinaria o baja por bajo rendimiento académico o definitiva por faltas a la integridad académica en cualquiera de las preparatorias del Tecnológico de Monterrey o de alguna otra institución educativa reconocida oficialmente, no podrá solicitar admisión a Prepanet.

Artículo 1.4

Los documentos oficiales requeridos para la admisión e inscripción de un alumno deberán ser entregados, a más tardar, a los sesenta días naturales contados a partir del primer día de clases. En caso contrario, será dado de baja al término de dicho lapso.

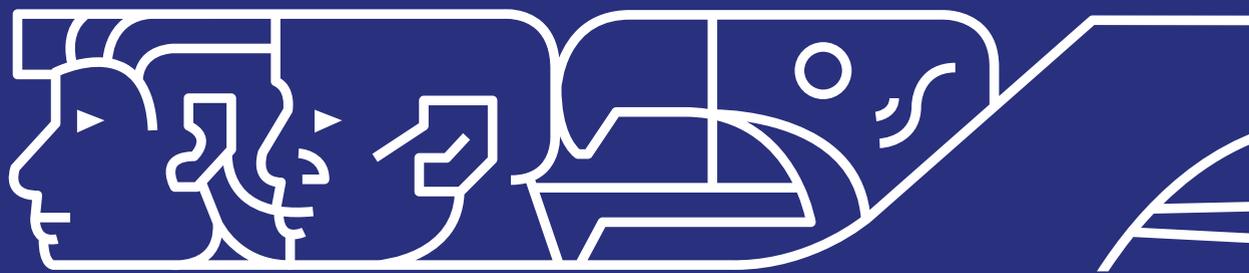
Artículo 1.5

La admisión a Prepanet no es transferible a los demás programas de preparatoria o profesional que ofrece el Tecnológico de Monterrey a través de cualquiera de sus campus. El alumno que desee ser admitido en

algún programa distinto al de Prepanet, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos de admisión vigentes para dicho programa en el campus al que desee ingresar.

Artículo 1.6

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán estudiados y resueltos por el Comité de Admisiones de Prepanet.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Revalidaciones, acreditaciones, equivalencias y transferencias

Artículo 2.1

Para hacer válidas, en un determinado campus del Tecnológico de Monterrey, materias aprobadas fuera del Tecnológico de Monterrey por un determinado alumno, se utilizan los términos legales que se definen en los siguientes párrafos, así como el término establecido para el registro de materias aprobadas y reprobadas en el propio Tecnológico de Monterrey y en instituciones con las que se tiene convenio de colaboración.

1. **Revalidación.** Es el acto por el cual se hacen válidas en una institución educativa mexicana las materias cursadas y aprobadas por un determinado alumno en una institución educativa extranjera. Este acto requiere actualmente, para el Tecnológico de Monterrey, de un acuerdo de revalidación expedido por la Secretaría de Educación Pública.
2. **Equivalencia.** Es el acto por el cual se hacen válidas en una institución educativa mexicana las materias cursadas y aprobadas por un determinado alumno en otra institución educativa mexicana. Este acto requiere actualmente, para el Tecnológico de Monterrey, de un acuerdo de equivalencia expedido por la Secretaría de Educación Pública.
3. **Acreditación.** Es el acto por el cual se registran en el plan de estudios de un determinado alumno las materias cursadas por él –tanto las aprobadas como las reprobadas– en:
 - a. El mismo campus, pero en un diferente plan de estudios, cuando dichas materias sean equivalentes en contenido.
 - b. Otro campus del Tecnológico de Monterrey.
 - c. Una institución extranjera con la cual el Tecnológico de Monterrey tiene convenio de colaboración. Este acto sustituye al acto de revalidación, descrito en el inciso 1 de este artículo.

Artículo 2.2

Los acuerdos de revalidación y equivalencia de alumnos que se inscriben en el Tecnológico de Monterrey con estudios parciales de algún ciclo, cursados en otra institución educativa, son expedidos por la Secretaría de Educación Pública con base en una propuesta que en cada caso particular hace el propio Tecnológico de Monterrey.

Artículo 2.3

Los estudios parciales de nivel preparatoria efectuados en otra institución mexicana podrán hacerse equivalentes, a petición del solicitante, de acuerdo con los artículos de este capítulo y las normas legales vigentes.

Artículo 2.4

La revalidación de estudios parciales de preparatoria efectuados en el extranjero quedará sujeta a las disposiciones legales vigentes y a lo establecido en este capítulo.

Artículo 2.5

Para la equivalencia o revalidación, sólo podrán considerarse materias cursadas en instituciones reconocidas oficialmente.

Artículo 2.6

Todos los cursos de cualquier nivel que sean registrados como aprobados en el plan de estudios de un alumno por revalidación o equivalencia deben ser similares a los impartidos por el Tecnológico de Monterrey en cuanto al contenido y la duración de los mismos.

Para aceptar un acuerdo de revalidación o equivalencia se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Las materias cursadas en otra institución deben de tener una calificación mínima de 80/100 o su equivalente en otra escala de calificaciones.
2. La materia cursada en la otra institución y la materia por la que se solicite el acuerdo de revalidación o equivalencia en el Tecnológico de Monterrey debe ser similar en al menos el 80% de sus contenidos.

3. No se podrá aceptar revalidación o equivalencia de una materia cuyo requisito académico no haya sido acreditado.

Artículo 2.7

En ningún caso podrá hacerse equivalente o revalidarse más del 50% de las materias que integran el plan de estudios de Prepanet.

Artículo 2.8

No podrán hacerse equivalentes o revalidarse materias que hayan sido cursadas en otra institución, si el alumno estuvo inscrito en Prepanet simultáneamente.

Artículo 2.9

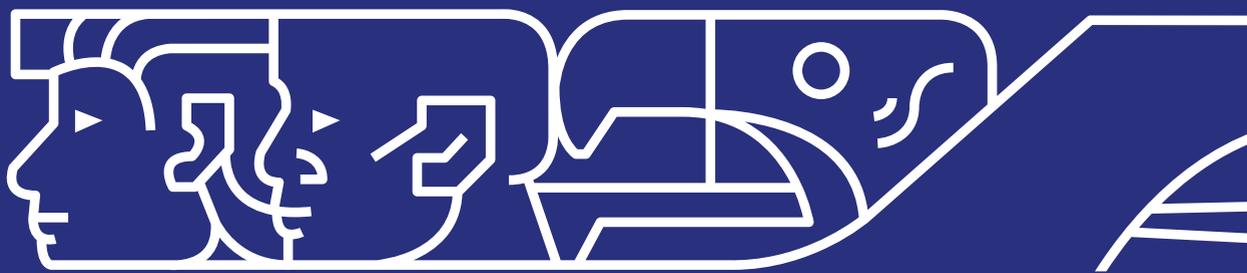
Los acuerdos de revalidación o equivalencia deberán ser tramitados en el periodo en que el alumno solicita su primer ingreso y no podrán ser modificados después de haber transcurrido el primer periodo escolar de estancia del alumno en Prepanet.

Artículo 2.10

Si un alumno fue admitido a un campus de una región y desea transferirse a otro campus deberá cumplir con las normas que para el proceso de transferencia interna se tengan establecidas.

Artículo 2.11

Los casos no previstos en este capítulo serán estudiados y resueltos por el Comité de Admisiones de Prepanet.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Periodos escolares

Artículo 3.1

Los cursos de Prepanet son impartidos en los siguientes periodos tetramestrales:

- De enero a abril.
- De mayo a agosto.
- De septiembre a diciembre.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

Inscripciones

Artículo 4.1

Tendrá derecho a inscribirse:

1. Quien haya sido admitido de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I de este reglamento.
2. Quien habiendo sido alumno en el periodo académico anterior, lo haya concluido sin haber causado baja, de acuerdo al Capítulo VIII de este reglamento, ni haber sido dado de baja por faltas a la integridad académica. Según lo establecido en el Capítulo IX del presente reglamento.

Se entiende que renuncia al derecho de inscribirse quien no concluya los trámites correspondientes en las fechas que para tal efecto haya establecido la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 4.2

El alumno deberá efectuar personalmente su inscripción. Es su responsabilidad realizarla de forma remota o en la modalidad que Prepanet establezca. Dicha inscripción queda sujeta a las siguientes normas:

1. El alumno deberá inscribirse primeramente en las materias más atrasadas de su plan de estudios y completar su carga académica con materias subsecuentes, cumpliendo con los requisitos académicos establecidos para dichas materias.
2. El alumno deberá inscribir materias del periodo académico que le corresponde y, para avanzar en su plan de estudios, podrá inscribir materias hasta de los siguientes tres periodos académicos en avance como máximo, siempre que cumpla con los requisitos académicos establecidos para dichas materias en el plan de estudios.
3. En el quinto y sexto tetramestre, el alumno deberá elegir las dos materias de la orientación que cursará de acuerdo a sus intereses.

4. Si un alumno se retrasa en su plan de estudios debido a su desempeño académico, carga académica o por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que se adopten en el plan de estudios.
5. La carga académica completa que un alumno puede cursar es de 4 materias en cada tetramestre. Solo el quinto tetramestre la carga regular es de 5 materias.
6. En el caso de un alumno que tenga estatus académico de condicional, de acuerdo a lo definido en el Capítulo VIII del presente reglamento, deberá inscribir una materia menos de la carga académica que como alumno regular le correspondería.
7. Un alumno podrá inscribir una materia u ocho unidades adicionales como sobrecarga, previa autorización del Coordinador Local de Prepanet, si cumple con alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Haber obtenido un promedio de calificaciones igual o superior a 85 en el periodo académico anterior.
 - b. Cuando el no inscribir una materia adicional, signifique que el alumno tenga que cursar un periodo adicional de estudios.

Artículo 4.3

El alumno podrá darse de baja parcial en una o varias materias en las que esté inscrito, sin que se le consideren reprobadas, hasta el viernes posterior al primer parcial. La autorización será otorgada por el Coordinador Local de Prepanet cuando el hacerlo no contravenga las normas de inscripción contenidas en este reglamento y cuente con el consentimiento escrito de quien ejerza la patria potestad del alumno, cuando este sea menor de edad.

Artículo 4.4

El alumno podrá darse de baja total en todas sus materias, en cualquier día hábil del periodo actual, antes del último día de clases y siempre que haya una causa grave justificable. La autorización será otorgada por el Coordinador Local de Prepanet. Cuando el alumno sea mayor de edad, para solicitar este trámite deberá presentar una carta donde exprese los motivos de su petición, la cual será incluida en su expediente en la

Dirección de Servicios Escolares para ser considerada al momento de decidir su posible readmisión. En caso de que el alumno sea menor de edad, será necesario contar con la autorización de quien ejerza la patria potestad del alumno, a través de una carta firmada por él.

Artículo 4.5

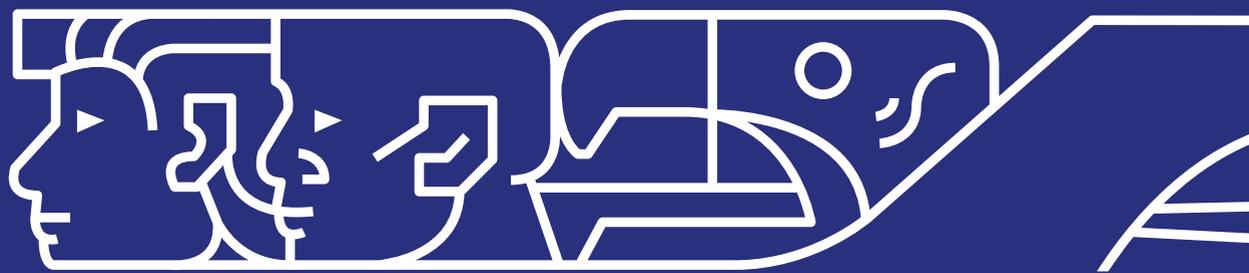
Cuando un alumno realice el trámite de baja de todas las materias que cursa en un determinado periodo escolar o deje de inscribirse durante uno o más periodos y desee continuar posteriormente sus estudios en Prepanet, deberá solicitar su readmisión al programa. El Coordinador Local de Prepanet recibirá las solicitudes y junto con el Coordinador Académico o su equivalente hará la evaluación de las condiciones bajo las cuales el interesado podrá realizar nuevamente su inscripción sin contravenir lo dispuesto en este reglamento. Su desempeño académico previo será tomado en cuenta para determinar su posible readmisión y su estatus académico.

Artículo 4.6

Cualquier solicitud de baja de materias en periodo tetramestral que realice el alumno menor de edad debe de acompañarse de la autorización de su tutor legal.

Artículo 4.7

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán estudiados y resueltos por el Comité Académico de Prepanet.



CAPÍTULO V

CAPÍTULO V

Evaluación del aprendizaje

Artículo 5.1

Como base para evaluar y retroalimentar el desempeño académico de los alumnos, se establece que debe haber evaluaciones parciales y una evaluación final para cada una de las materias en que esté inscrito el alumno.

Artículo 5.2

Las calificaciones se expresan en números enteros, en una escala de uno a cien.

Artículo 5.3

Los exámenes parciales y finales se efectuarán en las fechas señaladas en el calendario académico oficial. Las calificaciones correspondientes deberán reportarse a la Dirección de Servicios Escolares a más tardar en las fechas límite que para ello indique el calendario escolar, utilizando los sistemas de registro para este propósito. Estos exámenes son obligatorios y no podrá eximirse a ningún alumno de ellos.

Artículo 5.4

Las evaluaciones parciales y finales deberán efectuarse en línea a través de la plataforma tecnológica vigente.

Artículo 5.5

Los instrumentos de evaluación son las actividades, los exámenes, reportes, tareas, trabajos y proyectos, entre otros, que ocurren dentro del proceso de enseñanza- aprendizaje. Aquellos instrumentos de evaluación que se utilicen para integrar las calificaciones parciales y final del alumno deberán:

1. Evaluar contenidos representativos del programa general del curso.

2. Proveer evidencia y evaluar de manera integral la adquisición y aplicación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y competencias, según hayan sido declaradas en el programa del curso correspondiente.

Artículo 5.6

La evaluación final de un curso podrá dejarse pendiente y se reportará a la Dirección de Servicios Escolares la calificación provisional IN (incompleto) cuando en el curso:

1. Se realicen trabajos de investigación y el avance de los mismos haya quedado incompleto por la naturaleza de los trabajos o por causas ajenas al alumno.
2. Se realicen trabajos con recursos físicos cuya disponibilidad sea limitada o no pueda ser controlada por el alumno.
3. Se tenga un sistema de enseñanza que así lo requiera -como, por ejemplo, la instrucción personalizada-.

El Coordinador de Materia o Coordinador de Prepanet podrá sustituirla por otra calificación numérica, a más tardar el último día de clases del siguiente periodo académico asignando una calificación numérica. Para asignar esta calificación, el tutor deberá contar con el aval del Coordinador de Prepanet. La calificación IN no se considerará reprobatoria, ni para efectos de cálculo del promedio o estatus académico del alumno.

Artículo 5.7

La calificación SC será utilizada por la Dirección de Servicios Escolares cuando por causas de fuerza mayor el Coordinador de Materia no entregue, dentro de la fecha límite, las calificaciones correspondientes a las evaluaciones parciales o finales. El Coordinador de Materia deberá sustituir la calificación SC por otra calificación numérica, a más tardar en la fecha límite para la entrega de las calificaciones correspondientes al siguiente reporte. En el caso de una calificación final, el Coordinador local de Prepanet y el Coordinador de Materia deberán asignar una calificación numérica a más tardar 48 horas después de la fecha límite de la entrega de calificaciones finales. La calificación SC no se considerará para efectos del cálculo del promedio.

Artículo 5.8

Cuando un alumno no haya presentado el examen final o parcial correspondiente, o no haya completado los elementos definidos para la integración de las evaluaciones, se deberá asignar como calificación NP (No Presentó), la cual será equivalente a una calificación numérica de 1 (uno) en la escala de 1 a 100 para propósitos de cálculo de promedio.

En las evaluaciones parciales, el Coordinador de Materia podrá sustituir la calificación NP por una calificación numérica, a más tardar, en la fecha límite para la entrega de las calificaciones correspondientes al siguiente reporte de evaluación parcial.

En la evaluación final, cuando por causa justificada un alumno no presente el examen final, podrá solicitar un examen extemporáneo al Coordinador de Prepanet en el campus correspondiente, exponiendo las causas de esta petición y deberá hacerlo por escrito. El derecho de presentar este examen extemporáneo caduca una semana antes del primer día de clases del siguiente periodo tetramestral. El Coordinador de Prepanet en campus revisará la solicitud del alumno y dictaminará en forma definitiva si procede. La calificación final, que incluye el resultado de la evaluación extemporánea, deberá registrarse antes del primer día de clases del siguiente periodo.

Artículo 5.9

Se asignará la calificación A (Acreditada) en las materias en las que el alumno haya obtenido acuerdo de revalidación o equivalencia por estudios hechos en otra institución educativa reconocida oficialmente y en aquellas que se hayan registrado por un proceso de acreditación como se establece en el presente reglamento. La calificación A no se considerará para efectos de cálculo del promedio.

Artículo 5.10

La evaluación final del alumno se integrará tomando en cuenta el resultado del examen final del curso y las calificaciones parciales, de acuerdo a la ponderación establecida en el programa académico la cual debe darse a conocer al alumno al inicio del periodo académico.

Artículo 5.11

Al final del periodo académico estará aprobado en una materia el alumno que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Haber obtenido una calificación final igual o superior a 70 (setenta)
2. No cometa alguna falta a la integridad académica, en los términos definidos en el Capítulo X de este reglamento, en cuyo caso, el tutor podrá asignar una calificación reprobatoria a la actividad, examen, parcial o final.

Artículo 5.12

Cuando un alumno no esté conforme con la calificación (parcial o final) asignada por el Tutor, tiene derecho a solicitar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de su nota académica, una revisión al Coordinador de Materia, quien deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que recibió la solicitud de revisión.

Si el alumno continúa inconforme podrá solicitar una nueva revisión, mediante una carta al Coordinador Local Prepanet en la que explique claramente el porqué de su solicitud y todos los datos que se requieran para el análisis de su caso. La resolución deberá darse por un comité formado por el Coordinador Local Prepanet y la Coordinación Académica, la cual será final e inapelable.

Artículo 5.13

El examen extemporáneo es aquel que se aplica fuera del periodo originalmente programado. Cuando el alumno por causa grave justificada (accidente o enfermedad) no haya presentado el examen final, podrá solicitarlo por escrito al Coordinador Local Prepanet quien, de autorizarlo, solicitará al Coordinador de Materia la aplicación del examen.

El alumno podrá presentar este examen antes de su siguiente inscripción regular.

El examen extemporáneo estará sujeto a las características establecidas en los artículos 5.5 y 5.10 del presente reglamento.

Artículo 5.13

Se entiende por examen de regularización, el que se concede para una sola materia cuando el aprobar esta sea el único requisito académico pendiente para completar el plan de estudios del alumno.

Se concederá el examen de regularización únicamente en caso de que la materia en cuestión haya sido cursada y el alumno haya cumplido al menos con el 70% de las actividades solicitadas para la misma (incluyendo los exámenes parciales).

Adicionalmente, se pierde el derecho al examen de regularización, cuando se tenga la sanción de estatus de “Condicionamiento por Faltas a la Integridad Académica” en el curso en cuestión.

El examen de regularización deberá ser diseñado y evaluado al menos por dos profesores, designados por el Coordinador Académico o su equivalente, y estará sujeto, además a los principios establecidos en el presente reglamento.

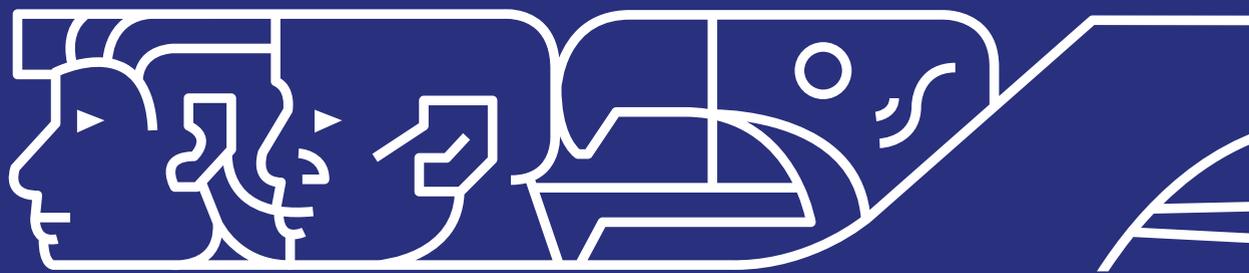
La calificación del examen será la que se reporte como la calificación final. En caso de reprobado el examen de regularización, el alumno deberá cursar nuevamente la materia. Si volviera a reprobado, tendrá derecho a un nuevo examen de regularización.

El plazo para la aplicación de este examen será de un año contado a partir del último día de exámenes finales del periodo académico en el que el alumno cursó la materia. En el caso de que el alumno no presente el examen en ese lapso de tiempo, deberá cursar nuevamente la materia.

La Dirección de Servicios Escolares del campus expedirá la autorización para el examen de regularización a petición del alumno interesado. Este examen deberá presentarse en la fecha y hora designadas por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 5.13

Es un requisito de graduación, presentar el Examen Domina las Competencias Disciplinarias Extendidas de la Educación Media Superior (Domina-CDE), del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (CENEVAL).



CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VI

Requisitos de graduación

Artículo 6.1

Para obtener un certificado completo de preparatoria en Prepanet se requiere:

1. Cumplir con lo dispuesto en el Capítulo I y Capítulo II del presente reglamento.
2. Haber terminado completamente el ciclo de secundaria, con anterioridad a la aprobación de la primera materia del plan de estudios del nivel de preparatoria.
3. Haber cubierto todas las materias del plan de estudios de que se trate, ya sea aprobando todas las materias en el Tecnológico de Monterrey o bien, obteniendo acuerdos de revalidación o equivalencia -conforme a las normas correspondientes- de una parte de las materias por haber hecho estudios en otras instituciones, y aprobando las materias restantes en el Tecnológico de Monterrey.
4. Presentar y acreditar, de acuerdo a los estándares definidos por Prepanet, los exámenes definidos como requisito de graduación. Dichos exámenes deberán presentarse en el lugar y fecha dados a conocer con anticipación por la Dirección de Prepanet.
5. Presentar las evaluaciones de los organismos externos, que determine el Tecnológico de Monterrey. A menos que el alumno resida en el extranjero.
6. Cumplir con los trámites administrativos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares antes de la fecha de la graduación.

Artículo 6.2

Para el caso de los alumnos de transferencia interna será el campus en que el alumno curse los últimos dos periodos académicos de su plan de estudios el que expida el certificado completo y el diploma de preparatoria.



CAPÍTULO VII

CAPÍTULO VII

Distinciones académicas

Artículo 7.1

Se otorgará Mención Honorífica al 10% de los mejores alumnos de cada generación de graduandos, con la condición de que hayan obtenido un promedio final de calificaciones igual o mayor a 90. Este promedio tomará en cuenta tanto las materias aprobadas como reprobadas. Adicionalmente no deberán tener ningún tipo de sanción disciplinaria o académica, que implique la pérdida de la distinción o que se haya hecho acreedor al estatus Condicionamiento por Faltas a la Integridad Académica. y deberán contar con el visto bueno del Coordinador Local de Prepanet.

Artículo 7.2

Prepanet otorga Mención Honorífica de Excelencia, al alumno que egrese con el promedio más alto de calificaciones en su generación, siempre y cuando éste sea mayor o igual a 90. Este promedio tomará en cuenta tanto las materias aprobadas como reprobadas. Adicionalmente no deberá tener ningún tipo de sanción disciplinaria o académica, cuyo dictamen indique explícitamente la pérdida de la distinción, no se haya hecho acreedor al estatus Condicionamiento por Faltas a la Integridad Académica y deberá contar con el visto bueno del Coordinador Local de Prepanet.



CAPÍTULO VIII

CAPÍTULO VIII

Bajo rendimiento académico y estatus de los alumnos

Artículo 8.1

Se define como estatus académico la situación del alumno de acuerdo con su desempeño, basado en las calificaciones finales, para efectos de su inscripción.

El alumno podrá tener los siguientes estatus:

1. **Regular.** Tendrá estatus académico Regular, el alumno que no se encuentra en ninguno de los otros estatus definidos en este artículo. Un alumno con este estatus puede inscribirse con carga académica completa, según lo estipulado en el artículo 4.2.
2. **Condicional.** Tendrá estatus académico Condicional, el alumno que repruebe tres o más materias en el periodo escolar inmediato anterior o siendo condicional repruebe una o más materias inscritas en el periodo escolar.
3. **Condicionamiento por Faltas a la Integridad Académica.** Tendrá estatus académico de Condicionamiento por Faltas a la Integridad Académica., el alumno que haya sido sancionado por el Comité de Integridad Académica de Campus, conforme a lo que se describe en el Capítulo X de este reglamento. El Condicionamiento por Faltas a la Integridad Académica tendrá vigencia hasta la terminación del nivel de estudios que se cursa e impedirá al alumno recibir alguna mención honorífica.
4. **Suspensión temporal.** Tendrá estatus académico de Suspensión Temporal cuando el Comité de Integridad Académica considere que la falta cometida por el alumno así lo amerita, conforme a lo que se describe en el Capítulo X de este reglamento.
5. **Baja académica.** Tendrá estatus académico de Baja académica el alumno que cumple con alguna de las condiciones especificadas en

el Artículo 8.4 de este reglamento. Un alumno con este estatus no podrá inscribirse en ninguna de las preparatorias del Tecnológico de Monterrey.

6. **Baja por Faltas a la Integridad Académica.** Tendrá estatus académico de Baja por Faltas a la Integridad Académica el alumno que cumple con las condiciones especificadas en el Capítulo X del presente reglamento. Un alumno con este estatus no podrá inscribirse en las preparatorias del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 8.2

El alumno que al finalizar un periodo académico se encuentre bajo cualquiera de las siguientes circunstancias, tendrá estatus condicional:

1. Reprobar tres o más materias en el periodo académico inmediato anterior.
2. Reprobar por segunda ocasión consecutiva la misma materia.
3. Un alumno con estatus condicional, que repruebe una o más materias, siempre que no sean las únicas materias que esté cursando, siendo este el caso, el alumno será dado de baja.

El Coordinador Local de Prepanet dará a conocer este estatus al alumno a través de una carta que se anexará a su expediente, como aviso de su posible separación de la Institución si su escolaridad no mejora. Cuando el alumno sea menor de edad se dará aviso a quien ejerza la patria potestad del alumno.

Artículo 8.3

Un alumno dejará de tener estatus académico de Condicional y tendrá estatus académico Regular, cuando llevando una carga académica de alumno condicional, apruebe todas las materias en las que haya estado inscrito durante el periodo académico. Si la única causa de condicionalidad es el inciso 2 del artículo 8.2, tendrá como único requisito aprobar la materia en cuestión.

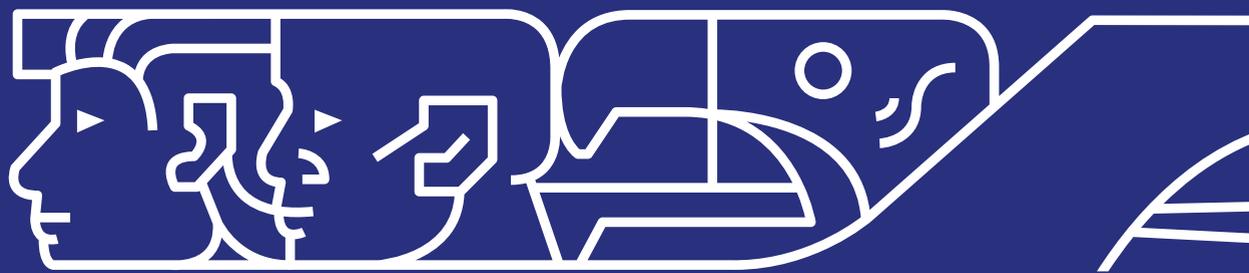
Artículo 8.4

El alumno que al finalizar un periodo académico cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones causará baja académica:

1. Para el alumno con estatus condicional, reprobado todas las materias en las que esté inscrito.
2. Acumular 8 materias reprobadas en su historial académico.

Este artículo no se aplicará al alumno a quien le falte la carga equivalente al último periodo académico para terminar su preparatoria, quien podrá inscribirse como si fuera alumno regular.

El Coordinador Local Prepanet dará a conocer este estatus al alumno o a quien ejerza la patria potestad del alumno, cuando este sea menor de edad, a través de una carta que se anexará a su expediente.



CAPÍTULO IX

CAPÍTULO IX

Integridad académica

Artículo 9.1

Se entiende por Integridad Académica el actuar honesto, comprometido, confiable, responsable, justo y respetuoso en el aprendizaje, la investigación y la difusión de la cultura.

Son faltas a la integridad académica todas aquellas acciones individuales o colectivas de los alumnos que se cometan dentro o fuera del salón de clases, y que atenten contra dichos principios.

Algunos ejemplos de este tipo de acciones indebidas son la copia o tentativa de copia en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje; el plagio parcial o total; facilitar alguna actividad o material para que sea copiada y/o presentada como propia; la suplantación de identidad; acceder y/o manipular, sin autorización expresa, cuentas de correo electrónico o sistemas institucionales; falsear información; alterar documentos académicos; vender o comprar exámenes o distribuirlos mediante cualquier modalidad; hurtar información o intentar sobornar a un tutor o cualquier colaborador de la Institución, entre otras acciones más.

Artículo 9.2

El tratamiento de las faltas a la integridad académica se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Cuando un alumno cometa un acto contra la integridad académica, su tutor asignará una calificación reprobatoria a la actividad, examen, periodo parcial o final. La calificación reprobatoria asignada por el tutor será inapelable y, a esta sanción, se sumarán las otras posibles que determine el Comité de Integridad Académica de Campus.
2. Una vez aplicada la calificación reprobatoria, el tutor deberá reportar el caso al Coordinador de Prepanet de su campus. Para ello debe describir la situación y sanción aplicada, anexando las evidencias con las que cuente y llenar el formulario definido para reportar la falta a la integridad académica. El Coordinador de Prepanet es

quien lo reportará al Comité de Integridad Académica de Campus directamente en Mi Espacio en la opción de "Notificación de faltas a la integridad académica".

3. El Comité de Integridad Académica de Campus registrará el reporte, analizará el caso y la gravedad de la falta. Si el Comité de Integridad Académica de Campus resuelve que la falta cometida no amerita una sanción adicional a la aplicada por el tutor, informará al coordinador sobre esta última determinación y cerrará el proceso.
4. En caso de que el Comité de Integridad Académica de Campus acuerde que la falta cometida amerita una sanción mayor a la impuesta por el tutor, notificará al alumno y lo citará a una audiencia en la que aporte pruebas y manifieste lo que considere a su favor.
5. Las sanciones adicionales que puede imponer el Comité de Integridad Académica de Campus serán cualquiera de las siguientes:
 - a. Medida correctiva.
 - b. Estatus Condicionamiento por Faltas a la Integridad Académica.
 - c. Suspensión temporal.
 - d. Baja definitiva.

Artículo 9.3

En caso de que el Comité de Integridad Académica de Campus haya decidido aplicar la sanción de estatus de Condicionamiento por Faltas a la Integridad Académica, la permanencia del alumno en la Institución quedará sujeta a no cometer otra falta a la integridad académica que amerite dicho estatus. La sanción de Condicionamiento por Faltas a la Integridad Académica tendrá vigencia hasta la terminación del nivel de estudios que se cursa, e impedirá al alumno recibir alguna mención honorífica.

Artículo 9.4

Cualquier alumno, miembro del personal académico, autoridad institucional, integrante de la comunidad educativa o entidades externas vinculadas al proceso académico que tengan conocimiento de algún acto que pueda constituir una falta a la integridad académica, deberán comunicarlo por escrito al Comité de Integridad Académica de Campus, incluyendo las evidencias que demuestren el hecho. De considerarlo pertinente, el coordinador del Comité de Integridad Académica de Campus convocará a este Comité para evaluar el caso, notificando al alumno de la necesidad

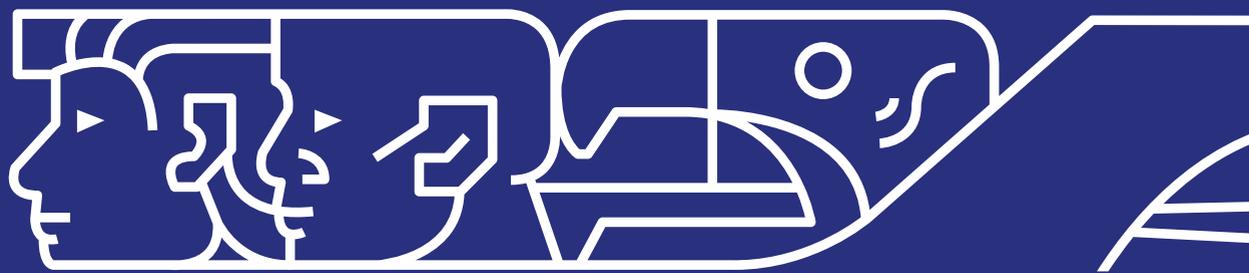
de que acuda a una audiencia para aportar las pruebas que considere convenientes, y el Comité de Integridad Académica de Campus pueda emitir la resolución correspondiente.

Artículo 9.5

Solo las faltas que hayan sido sancionadas con suspensión temporal o baja definitiva de la Institución podrán ser apeladas. Las apelaciones deben presentarse por escrito ante el Comité de Integridad Académica de Campus a más tardar cinco días hábiles del calendario escolar, posteriores a la fecha en que el Comité de Integridad Académica de Campus notificó la sanción. El Comité de Integridad Académica de Campus, a su vez, enviará la apelación al Comité de Integridad Académica Nacional, quien notificará la resolución final al alumno en un plazo máximo de diez días hábiles del calendario escolar a partir de la recepción de la apelación. La resolución del Comité de Integridad Académica Nacional será definitiva e inapelable.

Artículo 9.6 (transitorio)

Este reglamento aplica para todos los alumnos a partir de su promulgación. Los casos de alumnos que, de acuerdo a la versión previa de este reglamento, tengan registrada una calificación de DA, mantendrán el registro de esta calificación en su expediente. La calificación DA se sigue considerando como reprobatoria en los mismos términos anteriores, tanto para el cálculo de estatus académico, como de promedio y para el otorgamiento de distinciones académicas.



CAPÍTULO X

CAPÍTULO X

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 10.1

El presente reglamento podrá ser modificado por el Comité Académico de Prepanet con la autorización de la Decanatura Asociada de Formación Ética y Ciudadana de la Escuela de Humanidades y Educación, y la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 10.2

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación, para todos los alumnos que ingresen a Prepanet a partir de esta fecha.

Artículo 10.3

Los casos no previstos en este reglamento, serán estudiados y resueltos por el Comité Académico de Prepanet con la autorización de la Decanatura Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 10.4

Dada la naturaleza de esta legislación académica, su conocimiento y su observancia son obligatorios para todos los alumnos inscritos en Prepanet. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.

Este reglamento presenta información sobre el **Reglamento Académico para los Alumnos de Prepanet**.

Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente, se deslinda de obligaciones declaradas, implicadas o inferidas, derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal Mi Espacio (<https://miespacio.itesm.mx>)

Responsable de edición y publicación:
Decanatura Asociada de Formación Ética y Ciudadana de la Escuela de Humanidades y la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa del Tecnológico de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, México.

Fecha de publicación: Noviembre del 2019.



TECNOLÓGICO DE MONTERREY

